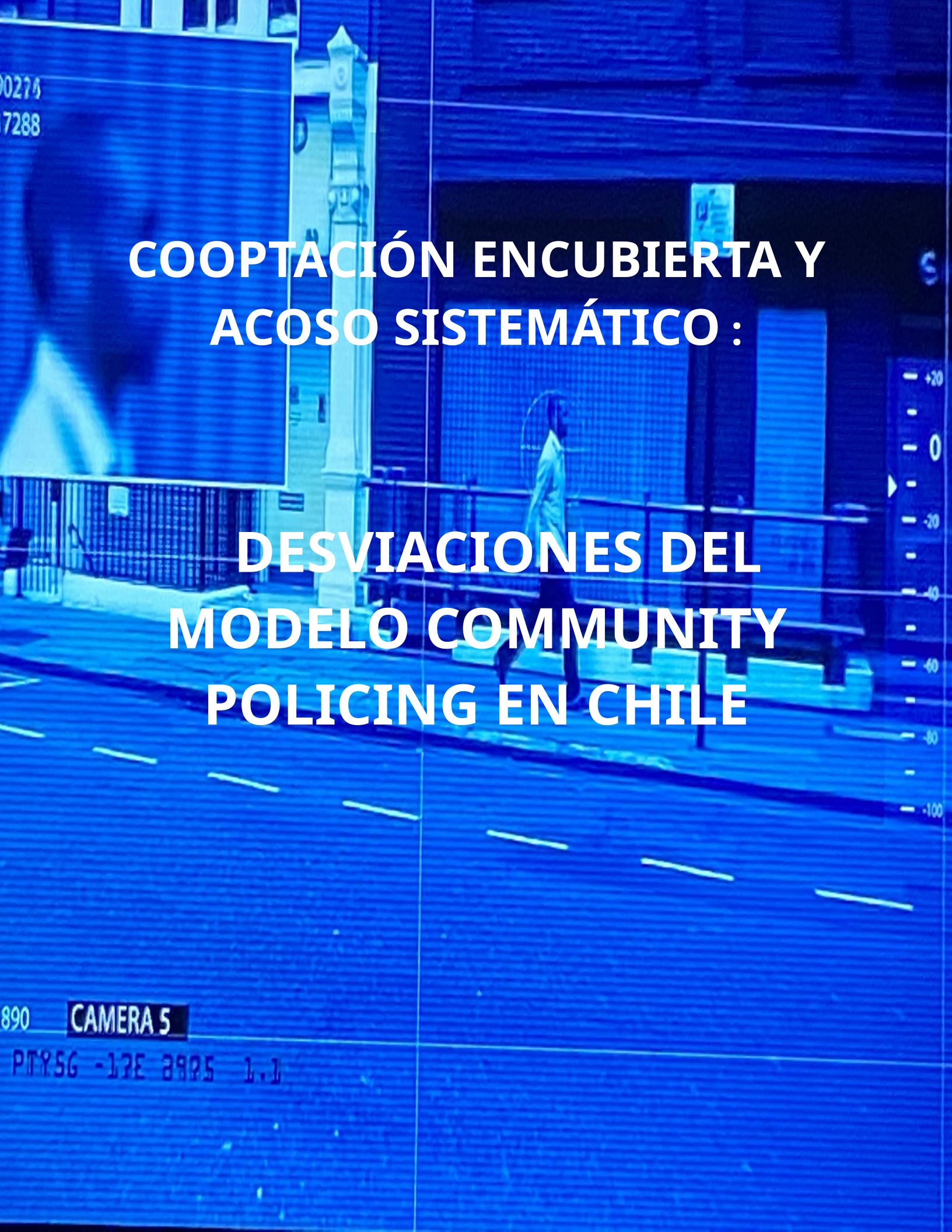


The background is a blue-tinted surveillance video frame. It shows a street scene with a person walking from left to right in the middle ground. On the left, there's a building with a sign that partially reads '00274' and '7288'. On the right, there's a vertical scale with markings like '+20', '0', '-20', '-40', '-60', '-80', and '-100'.

**COOPTACIÓN ENCUBIERTA Y
ACOSO SISTEMÁTICO :**

**DESVIACIONES DEL
MODELO COMMUNITY
POLICING EN CHILE**

890

CAMERA 5

PTX5G -17E 2825 1.1

TEMARIO

INTRODUCCIÓN.....	2
FUNDAMENTO DOCTRINARIO E HISTÓRICO DE LA PERSECUCIÓN ENCUBIERTA	
SISTEMÁTICA.....	3
Estructura y modos operativos del hostigamiento encubierto.....	4
Cooptación De Vecinos Colindantes Como Núcleo Operativo Del Hostigamiento.....	4
Cooptación en espacios laborales, clubes o asociaciones sociales.....	7
Tabla Comparativa: Entornos de Cooptación.....	9
Tolerancia institucional y desviaciones del modelo community policing.....	10
SÍNTESIS CRÍTICA:.....	11
COOPTACIÓN ENCUBIERTA Y ACOSO SISTEMÁTICO EN CHILE.....	11
1. Conclusiones sobre Tolerancia Institucional.....	11
2. Implicatorias Jurídicas y Doctrinarias.....	11
RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS PARA ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE	
DERECHOS CIVILES Y REDES AFINES.....	12
1. Acciones Jurídicas y Legislativas.....	12
2. Investigación y Documentación Técnica.....	12
3. Respuesta Comunicacional y Contravigilancia.....	12
4. Alianzas internacionales y litigio transnacional.....	13

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DESVIACIONES DEL MODELO COMMUNITY POLICING EN CHILE

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone patrones preocupantes de desviación institucional en la aplicación del modelo *community policing* en Chile, evidenciando prácticas de hostigamiento sistemático con **tolerancia estructural por parte de autoridades municipales y policiales**, incluyendo eventuales omisiones o permisividad de organismos como la PDI.

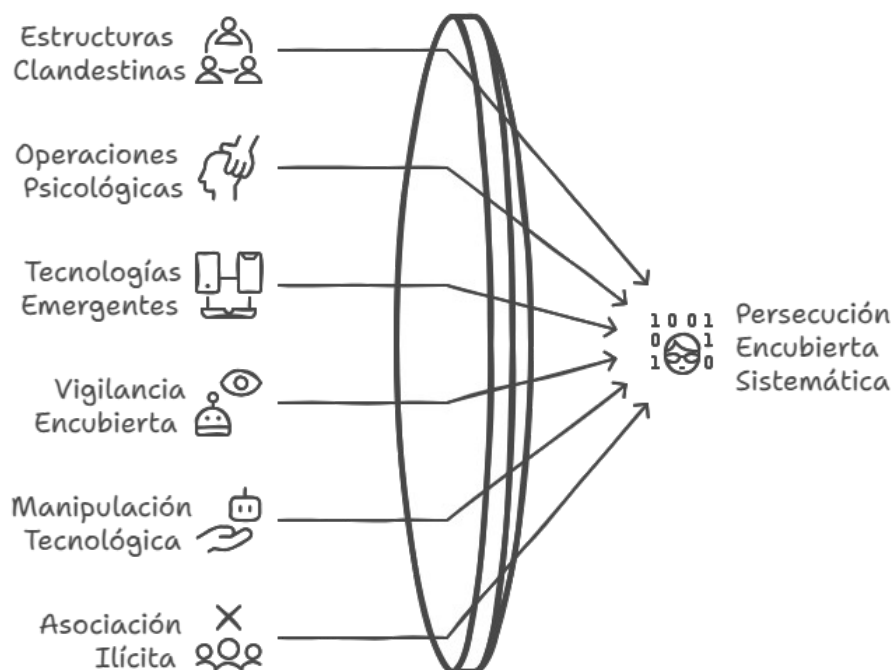
Se ha detectado un fenómeno de **cooptación encubierta de civiles** —principalmente vecinos colindantes, empleadores y dirigentes sociales— bajo discursos de “seguridad comunitaria”, lo que ha generado redes informales de vigilancia, acoso y control social, sin orden judicial ni fiscalización externa. Esta dinámica transgrede no solo la legalidad, sino también múltiples garantías constitucionales y derechos humanos fundamentales.

Lejos de ser hechos aislados, estas prácticas configuran una forma moderna de persecución social, con raíces doctrinarias en operaciones de inteligencia utilizadas en regímenes autoritarios del Cono Sur. La incorporación de tecnologías de monitoreo, desinformación estructurada y presión psicológica evidencia elementos de **guerra psicológica de baja intensidad**, cuya finalidad es la neutralización social de individuos considerados “objetivos”.

FUNDAMENTO DOCTRINARIO E HISTÓRICO DE LA PERSECUCIÓN ENCUBIERTA SISTEMÁTICA

La persecución denunciada presenta características que remiten a estructuras clandestinas y operaciones psicológicas utilizadas por organismos de inteligencia durante y después de las dictaduras militares en Chile y el Cono Sur. Se trata de una modalidad contemporánea de represión mediante tecnologías emergentes, vigilancia encubierta y manipulación con tecnologías no convencionales, constitutiva de una asociación ilícita estructurada e impune, con posibles vínculos institucionales activos o tolerantes.

Mecanismos de Represión Moderna



Estructura y modos operativos del hostigamiento encubierto.

El **Modelo de Integración Carabineros-Comunidad” (MICC)** busca fortalecer la relación entre Carabineros y la comunidad local, promoviendo la prevención del delito mediante **la participación activa de vecinos, juntas de vigilancia, líderes sociales, comerciantes, etc.** este modelo es la adaptación nacional del ***community policing*** anglosajón.

Si bien el modelo es legal en su forma general, **el riesgo surge cuando esta coordinación comunitaria se transforma en una red informal de vigilancia ciudadana no fiscalizada**, que:

1. Estigmatiza a personas como “objetivos de interés” sin orden judicial.
2. Activa seguimientos, reportes vecinales, y vigilancia encubierta.
3. Permite la circulación de rumores o desinformación sin verificación.
4. Coopera con programas municipales o de inteligencia bajo ambigüedad legal.

Se transforma así en un entorno fértil para abusos, hostigamiento y acoso sistemático, especialmente cuando existe una aparente legitimidad institucional para que civiles (dirigentes vecinales, juntas de vecinos, encargados municipales de seguridad) colaboren con Carabineros, sin ninguna garantía del debido proceso.

Cooptación De Vecinos Colindantes Como Núcleo Operativo Del Hostigamiento.

Dentro de la lógica desviada del modelo *community policing*, se ha observado que **uno de los patrones más recurrentes** en los casos de acoso organizado (gangstalking) es la **cooptación de vecinos colindantes a la residencia de la víctima**, especialmente aquellos con **contacto visual directo o proximidad física constante** (paredes medianeras, patios compartidos, techumbres comunes, edificios contiguos, etc.). En algunas ocasiones este perímetro puede ampliarse.

Esta cooptación puede ocurrir mediante:

- **Instrucciones informales por parte de agentes uniformados o municipales**, en nombre de la “seguridad vecinal”.
- **Entrega de equipos o dispositivos de monitoreo**, como cámaras ocultas, luces con sensores, o incluso emisión de señales acústicas.
- **Inducción ideológica mediante rumores o desinformación**, donde se presenta a la víctima como una amenaza para la seguridad o convivencia.
- **Compensaciones materiales o simbólicas**, como protección policial preferente, exención de fiscalizaciones u otras formas de colaboración encubierta. Este tipo de “**premios ocultos**” o **beneficios materiales irregulares** entregados a vecinos cooptados para participar en hostigamiento encubierto pueden **constituir sobornos, cohecho pasivo impropio, malversación de caudales públicos** o uso indebido de programas municipales o fondos sectoriales.

Métodos de Cooptación para Hostigamiento Encubierto

Compensaciones Materiales

Beneficios como protección preferente

Inducción Ideológica

Rumores y desinformación que influyen en las creencias



Instrucciones Informales

Directivas no oficiales de agentes uniformados

Equipos de Monitoreo

Dispositivos como cámaras y sensores

El resultado de esta práctica es la generación de un **entorno controlado, hostil o artificialmente intervenido** alrededor del domicilio de la víctima, lo que afecta gravemente su **derecho al descanso, privacidad, intimidad y salud mental**, conforme a lo establecido en el **artículo 19 N°1, N°4 y N°9 de la Constitución Política de Chile**, además del artículo 5 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**.

En el marco de las prácticas desviadas del modelo *community policing*, tanto en Chile como en experiencias internacionales comparadas, se ha documentado la existencia de un patrón sistemático de **cooptación de vecinos colindantes** con la finalidad de establecer un **anillo de control físico y sensorial** sobre la persona víctima de acoso organizado (gangstalking).

Este patrón implica la colaboración activa o pasiva de residentes ubicados en:

- Casas o departamentos **adyacentes (muro con muro)**,
- Unidades **con visibilidad directa** sobre accesos o ventanas de la víctima, (la distancia puede ampliarse mientras tenga vista directa a la propiedad)
- y estructuras que permiten la **instalación de cámaras, dispositivos de audio, luces dirigidas o sensores de movimiento**.

Esta práctica vulnera múltiples garantías constitucionales, ya que:

- Transforma el entorno inmediato de la víctima en un **espacio de hostigamiento persistente**, afectando la privacidad del hogar, la salud mental, el descanso y la libertad de desplazamiento.
- Se ejecuta sin orden judicial, sin causa penal formalizada y sin posibilidad de defensa, lo que contraviene el **principio de legalidad y el debido proceso**.
- Opera bajo una **cobertura de legitimidad institucional**, al ser encubiertamente facilitada o tolerada por operadores municipales, funcionarios policiales o redes de seguridad comunitaria.

Tal como ha sido advertido por **David Lawson** en su obra *Cause Stalking* (2001), “los vecinos que rodean al objetivo son la primera línea de operación del acoso organizado; son informados de forma selectiva, a menudo manipulada, para justificar su participación en un hostigamiento diario disfrazado de vigilancia cívica”. A su vez, Mark Rich (*The Hidden Evil*, 2008) describe estas redes barriales como “infraestructuras paramilitares civiles coordinadas con apoyo técnico”.

Cooptación en espacios laborales, clubes o asociaciones sociales

El hostigamiento organizado no se limita al entorno residencial de la víctima. Un patrón igualmente relevante y documentado es la **cooptación de personas en espacios donde la víctima desarrolla su vida laboral, profesional o social**, como:

- Lugares de trabajo o fábricas,
- Asociaciones gremiales, clubes sociales, deportivos o culturales,
- Centros educacionales, iglesias o redes comunitarias.

Este proceso suele operar mediante los siguientes mecanismos:

1. Difamación encubierta (smear campaigns):

Se transmite a supervisores, compañeros o socios una imagen negativa o sospechosa de la víctima, muchas veces sin base real, con el argumento de “alerta de seguridad” o “prevención de riesgos”.

2. Manipulación institucional:

A veces se contacta a jefaturas o directivos de asociaciones para presentar a la víctima como objeto de vigilancia preventiva o seguimiento, apelando a vínculos con programas municipales, policiales o redes de “seguridad compartida”.

3. Inducción de comportamientos de aislamiento o acoso laboral (mobbing):

Se busca aislar a la víctima, interrumpir sus labores, asignarle tareas humillantes o someterla a presión psicológica, provocando renuncias forzadas, despidos o pérdida de vínculos sociales.

4. Participación de agentes encubiertos:

En algunos casos, se insertan individuos que actúan como “informantes”, “provocadores” o “perturbadores sistemáticos” en el lugar de trabajo o el club, para desestabilizar emocionalmente a la víctima o generar conflictos.

Este patrón atenta directamente contra los **derechos a la libertad de trabajo, asociación y honra**, protegidos por los artículos 19 N°16 y N°4 de la Constitución Política de Chile, y por normas internacionales como el **Convenio 111 de la OIT**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas** y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**(Art. 5 y 11).

Este tipo de acoso social o laboral debe ser investigado como parte del entramado planificado y no como hechos aislados. La coordinación entre vecinos, empleadores, clubes y redes institucionales refuerza el carácter organizado y sistemático del fenómeno.

Tabla Comparativa: Entornos de Cooptación

Entorno	Mecanismos de Cooptación	Objetivo Operativo	Derechos Vulnerados
Residencial (vecindario)	- Contacto informal por policías o funcionarios municipales- Rumores de “comportamiento sospechoso”- Instalación de sensores o cámaras- Redes vecinales o juntas de vigilancia	- Monitorear movimientos- Generar entornos hostiles- Impedir intimidad en el hogar	- Derecho a la privacidad (Art. 19 N°4)- Derecho al descanso y a la integridad psíquica (Art. 19 N°1)
Laboral o fábrica	- Difamación dirigida a empleadores- Acoso laboral (mobbing) - Aislamiento social- Infiltración de provocadores	- Forzar la desvinculación- Quebrar estabilidad económica y emocional	- Derecho al trabajo (Art. 19 N°16)- Honra y dignidad (Art. 19 N°4)- Libertad de asociación
Club o asociación social	- Intervención de líderes o directivos- Rumores de peligrosidad- Exclusión o estigmatización- Vigilancia encubierta durante reuniones o actividades	- Eliminar redes de apoyo- Generar aislamiento social- Controlar entornos relacionales	- Libertad de asociación (Art. 19 N°15)- Intimidad e imagen pública
Espacios institucionales (escuelas, salud, iglesias)	- Notificaciones encubiertas- Estigmatización por funcionarios- Negación de servicios- Vigilancia indirecta	- Desarticular acceso a servicios básicos o vínculos espirituales- Validar el estigma ante terceros	- Igualdad ante la ley (Art. 19 N°2)- Derecho a la educación y salud- Libertad religiosa
Entornos digitales o redes sociales	- Desinformación, ciberacoso- Difusión de rumores o contenido manipulado- Perfiles falsos o vigilancia remota	- Aislamiento digital- Daño a reputación- Interferencia en relaciones personales	- Derecho a la honra y la imagen- Protección de datos personales- Derecho a la libre expresión

Tolerancia institucional y desviaciones del modelo community policing

1. Tolerancia institucional preocupante:

El documento sugiere que hay una **tolerancia activa o pasiva por parte de instituciones como la PDI y Carabineros**, al permitir o encubrir la participación de redes comunitarias en actos de hostigamiento sin base legal ni orden judicial.

2. Desviación del modelo original:

El modelo de *community policing* fue diseñado para mejorar la cooperación comunidad-policía, pero en la práctica chilena documentada, **se ha desviado hacia redes de vigilancia informal que permiten acoso sistemático**, sin fiscalización ni garantías del debido proceso.

3. Cooptación vecinal como herramienta clave del hostigamiento:

La práctica reiterada de involucrar a vecinos colindantes con incentivos o desinformación para vigilar o intervenir en la vida privada de ciertas personas, se describe como un mecanismo estructurado de control y persecución.

4. Reproducción del patrón en entornos laborales, sociales e institucionales:

El acoso se extiende más allá del espacio doméstico, afectando el trabajo, la vida social, la salud mental y el acceso a servicios, configurando una **asociación ilícita sistemática**, con vulneraciones a múltiples derechos constitucionales e internacionales.

SÍNTESIS CRÍTICA:

COOPTACIÓN ENCUBIERTA Y ACOSO SISTEMÁTICO EN CHILE

1. Conclusiones sobre Tolerancia Institucional

- **Existencia de prácticas encubiertas con tolerancia estructural:**
Se identifican patrones de hostigamiento organizados mediante redes vecinales, laborales e institucionales, **permitidos o directamente impulsados por operadores municipales y cuerpos policiales (incluida PDI de forma indirecta)**. Esto sugiere **una tolerancia operativa e institucional a prácticas que bordean o cruzan la ilegalidad**, bajo la fachada del “community policing”.
- **Desviación grave del modelo Community Policing:**
El modelo, originalmente preventivo y colaborativo, ha sido desnaturalizado en algunos sectores, operando como **una red paralela de persecución sin control judicial**, basada en rumores, vigilancia informal y coordinación civil-policial encubierta.
- **Riesgo de encubrimiento mediante legitimidad aparente:**
La colaboración de dirigentes vecinales, funcionarios municipales, y programas como SENDA o Seguridad Pública otorgan **una apariencia de legitimidad institucional**, lo que dificulta judicializar los casos de acoso como delitos o violaciones a los DD.HH.

2. Implicatorias Jurídicas y Doctrinarias

- **Vulneración sistemática de derechos fundamentales:**
Las prácticas descritas vulneran los artículos 19 N°1, N°4, N°9, N°15 y N°16 de la Constitución Chilena y tratados como la Convención Americana sobre DD.HH., el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio 111 de la OIT.
- **Presencia de técnicas de guerra psicológica y operaciones encubiertas:**
Se evidencia la continuidad doctrinaria con técnicas de inteligencia utilizadas en contextos dictatoriales: desinformación, aislamiento, inserción de agentes provocadores, vigilancia sensorial (acústica, visual, digital), apuntando a **una sofisticada guerra psicológica con fines de neutralización social**.

RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS PARA ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS CIVILES Y REDES AFINES.

1. Acciones Jurídicas y Legislativas

- Impulsar **proyectos de ley que regulen estrictamente las redes de vigilancia comunitaria**, prohibiendo expresamente la cooptación informal o anónima de civiles en tareas de seguimiento sin orden judicial.
- Promover litigios estratégicos que tipifiquen **el hostigamiento sistemático como delito autónomo** con agravantes por participación de funcionarios públicos o uso de tecnologías de control.

2. Investigación y Documentación Técnica

- Establecer **equipos interdisciplinarios (jurídico-técnico-psicológicos)** para sistematizar casos reales, incluyendo:
 - Análisis pericial de vigilancia electromagnética, acústica y sensorial.
 - Registro audiovisual de interacciones anómalas o patrones repetitivos.

3. Respuesta Comunicacional y Contravigilancia

- Fomentar el uso de herramientas de **autodefensa digital y contravigilancia ciudadana**, incluyendo:
 - Sensores de radiación o interferencia,
 - Aplicaciones de detección de cámaras ocultas,
 - Redes cifradas de denuncia y alerta temprana entre víctimas.

4. Alianzas internacionales y litigio transnacional

- Establecer vínculos con organizaciones como Access Now, Privacy International o EFF para compartir experiencias y generar presión externa.

Lo que hoy se presenta como “prevención comunitaria”, sea desviado de su objetivo original y sea convertido en una forma estructural de represión invisible.

Desarrollar mecanismos de control ciudadano, fiscalización institucional y fortalecimiento jurídico es imprescindible para proteger la libertad, la privacidad y la dignidad en nuestras sociedades.

Desde LIBERTECH, seguimos documentando estos casos, generando redes de protección y desarrollando propuestas de política pública que garanticen un ecosistema digital y social libre de vigilancia abusiva y acoso sistemático.